

Convenio de Colaboración

Convenio de colaboración para la realización de obra pública que celebra el **INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS**, representado por su titular el **C. ARQ. FRANCISCO CARRILLO PASILLAS** a quien en lo sucesivo se le denominara como "**INZACE**" y por la otra parte el **H. Ayuntamiento 2016-2018** del Municipio de Fresnillo, Zac., representado en este acto por el **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE** y la **DRA. AMELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES, Presidente y Sindica Municipales respectivamente** que para efectos de este convenio en lo sucesivo se le denominará "**H. Ayuntamiento**" y El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, representado por la Directora General **M. C. HERMINIA LÓPEZ MAGALLANES**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**CECyTEZ**" y a quienes de manera conjunta se les denominara como "**Las Partes**"; mismos que se someten al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL INZACE" QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado en la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación, conforme al artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- b) Su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido al artículo 10 fracción VII del Decreto Gubernativo que crea al Instituto Zacatecano Para la Construcción de Escuelas.
- c) Para todos los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio legal el ubicado en Paseo Díaz Ordaz número 1, Colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.

II.- DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO":

- a).- Declara el Municipio que es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b).-Que como Institución de orden público, de Gobierno Democrático, representativo, autónomo en su régimen interno tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.
- c).- Que sus representantes legales para efectos de este convenio lo son los Ciudadanos, **en su carácter de Presidente Municipal el LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE y la DRA. AMELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES, Sindica Municipal** de conformidad con lo establecido por los Artículos 30 y 49 fracciones XVII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio.
- d).- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 74 fracción IX y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, en los casos que ameriten, con la autorización de la Legislatura, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, y la Sindica **DRA. AMELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES** quien asume la representación jurídica en la gestión de los negocios de la Hacienda Pública Municipal.
- e).- Que entre sus facultades se encuentra la de celebrar convenios o actos

jurídicos de colaboración y coordinación con otros municipios del Estado o de otras Entidades Federativas, así como con particulares, tal y como lo dispone la fracción XVII del Artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

f).- Que quienes lo representan en este acto acreditan su personalidad mediante constancia expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

g).- Que señalan como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en calle Juan de Tolosa No. 100, Zona Centro, Fresnillo, Zacatecas, C.P. 99000.

III- DECLARA EL "CECYTEZ"

a).-Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

b).- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

c).- **Que su representante legal es la M.C. Herminia López Magallanes, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes de fecha 27 de abril del 2015.**

d).-Que se encuentra facultada para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a "EL CECyTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

e).- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas.

f).-Que como Institución de Educación Media Superior tiene como fecha de creación el 24 de enero de 2008 en la localidad de Plateros, del municipio de Fresnillo, Zacatecas con clave 32ETC0007S cuyo objetivo es la formación de bachilleres, con potencial productivo y por lo tanto, resulta necesario contribuir a su progreso social para fortalecer su aportación a la localidad, Municipio, Estado y al País, mediante la educación científica y tecnológica de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que el "H. Ayuntamiento", "el CECyTEZ" y el "INZACE" lleven a cabo la Construcción de una aula de 3 E.E. primera etapa en las Instalaciones del Plantel Plateros, del Municipio de Fresnillo con Clave 32ETC0007S. Dicha construcción como resultado de las otras acciones llevadas a cabo en tiempo indistinto por "las partes", a fin de promover y realizar unidos todas las gestiones necesarias para el buen desempeño y cumplimiento del fin del presente convenio.

SEGUNDA.-"Las Partes" colaborarán en recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias y posibilidades para cumplir con el objeto.

TERCERA.- Declaran "Las Partes" que la construcción del aula de 3 E.E. primera etapa tendrá un costo de \$ 625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que serán cubiertos con el 60% de aportación de La

Federación a través del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2016, equivalente a **\$375, 000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el 40% restante equivalente a **\$250,000.00 (DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** serán cubierto por el **H. Ayuntamiento** a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017 (FONDO III).

CUARTA.- El **H. Ayuntamiento**, se obliga en aportar para la Construcción del aula de 3 E.E. primera etapa, los recursos económicos, mano de obra, materiales, suministros y/o maquinaria; hasta la cantidad de **\$250,000.00 (DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017 (FONDO III).

QUINTA.- Las partes convienen que los recursos referidos en la cláusula que antecede, no podrán ser aplicados a objeto distintos al que se contempla en el presente instrumento, solo para aplicación de metas en la misma obra de infraestructura destinada para la educación.

SEXTA.- "EL CECyTEZ" se compromete a gestionar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, la aportación de la cantidad de **\$ 375, 000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** que le fueron radicados por la Federación a través del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2016 y se encuentran depositados en esa Secretaría para realizar la construcción mencionada en la cláusula primera de este convenio.

SÉPTIMA.- La ejecución de la obra contemplada en el presente instrumento se realizará conforme a los planos y proyecto, presupuesto y especificaciones técnicas que integran el anexo técnico que forma parte integral y sustancial del presente convenio, las modificaciones que pudieran derivarse de la ejecución física de los trabajos, deberán acordarse de conformidad por las partes.

OCTAVA.- "INZACE" realizará los procedimientos legales de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, para la ejecución de obra pública y/o prestación de servicios que sean necesarios para llevar a cabo la asignación de los contratos respectivos, apegándose a las disposiciones jurídicas y normativas procedentes y a los rangos de asignación que al efecto establecen los presupuestos de egresos de la Federación y del Estado.

NOVENA.- "INZACE" será responsable del seguimiento técnico y supervisión de las obras en mención, las que se realizarán a través del personal técnico dependiente de la misma, utilizando el quipo e instrumentos con que esta cuenta y que para este efecto se requieran, por lo que se deberá destinar el 2% (dos por ciento) del monto de cada una de las obras a ejecutar para el pago de indirectos de la obra.

DÉCIMA.- "INZACE" para llevar a cabo la supervisión de los trabajos de la obra hasta su total conclusión, nombrará a un supervisor residente de obra, así mismo "CECyTEZ" y o el "H. Ayuntamiento" también podrán si así lo desean designar un supervisor, los cuales se comprometerán a colaborar coordinadamente.

Así mismo las partes convienen que para algunos casos excepcionales y cuando la naturaleza de la obra así lo requiera, ya sea por complejidad de los trabajos o por la magnitud de la obra se podrá contratar supervisión externa.

DÉCIMA PRIMERA.- Para los efectos de pago de los trabajos que se realicen, desde el momento de la contratación hasta el finiquito de la obra, se procederá en términos que al efecto señale la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA- Por su parte el "CECyTEZ", presentará toda la documentación que se le solicite y que sea necesaria para que el "INZACE" realice la supervisión de la obra, así mismo colaborará con ésta, para que se tenga un mejor desempeño de los trabajos de la obra.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente convenio será a partir de quedar debidamente sancionado el mismo, y su terminación podrá darse por concluido por cualquiera de las partes, previo aviso que haga cualquiera de ellas a la otra, cuando menos con dos meses de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Orden Común de la Ciudad de Zacatecas.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan su aceptación del presente convenio en los términos consignados en las cláusulas que anteceden.

Leído el presente documento por las partes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo signan para su validez en la ciudad de Zacatecas, Zac., el día 02 de junio del año dos mil diecisiete.

Por el "INZACE"



Arq. Francisco Garrillo Pasillas
Director General del INZACE



Por el H. Ayuntamiento

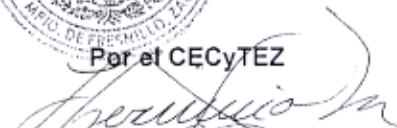

Lic. José Hare De La Torre
Presidente Municipal




Dra. Amelia Del Roció Cárdenas Flores
Síndica Municipal

INSTITUTO ZACATECANO
PARA LA CONSTRUCCION
DE ESCUELAS

Por el CECyTEZ


M.C. Herminia López Magallanes
Directora General

